



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
1 (UNO)  
AL CONTRATO  
**S6M1160**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **S6M1160** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO, PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2016, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato principal, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E277-2016**, con una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, en el cual establecieron, entre otras, la cláusula segunda que a la letra establece:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$192,275.20 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, impuestos incluidos, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$480,688.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

El presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos u oficiales sujetos a incremento o decremento, por lo que el precio unitario por litro de combustible suministrado podrá variar durante la vigencia del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- En la Cláusula Vigésima "Modificaciones" del Contrato principal, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del Contrato principal, "LAS PARTES" convinieron las

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S6M1160**

características técnicas, alcances y especificaciones para la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

### **DECLARACIONES**

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente Convenio, en la partida presupuestal número de cuenta 42061101 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000005476-2017 emitido por la Delegación Distrito Federal Nivel Central, el día 30 de mayo de 2017, mismo que se agrega como **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Mediante oficio número 59-54-81-61-0722/2259 de fecha 1 de junio de 2017 el Titular de la División de Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Prospera, solicitó a “EL **PROVEEDOR**” su anuencia para proceder a la formalización del presente convenio modificatorio a fin de incrementar el presupuesto máximo del contrato principal de un 20% (veinte por ciento), documento que se integra al **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

I.3.- Mediante oficio número 09 53 61 1270/5922 de fecha 26 de junio de 2017, el Titular de la División de Servicios Generales, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente Convenio Modificatorio, con el objeto de incrementar en un 20% (veinte por ciento) el presupuesto máximo del contrato principal, en virtud de que se encuentra próximo a agotarse y a fin de no ser interrumpida la operación regular del servicio objeto del contrato principal, lo cual perjudicaría los intereses de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA; lo anterior sustentado en la justificación anexa al mismo, suscrita por el administrador del contrato, todo esto en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento; documentos que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Servicios Generales de “EL **INSTITUTO**”, en su calidad de área requirente, se elabora el presente Convenio Modificatorio a fin de incrementar en proporción a los servicios contratados, el presupuesto máximo del contrato principal, para quedar de la siguiente manera:

Monto de la ampliación	Monto máximo del contrato principal	Monto máximo del contrato principal modificado	Porcentaje de incremento
\$96,137.60	\$480,688.00	\$576,825.60	20%

II.- “EL **PROVEEDOR**” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 8 de junio de 2017, recibido en “EL **INSTITUTO**” el día 22 de junio de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S6M1160**

2017, manifestó su anuencia para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, aceptando el incremento en el presupuesto máximo, respetando los precios establecidos en el contrato principal, documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** de este convenio.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar suministrando a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

**III.-** Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes legales, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** “**LAS PARTES**” convienen en incrementar en un 20% (veinte por ciento) el presupuesto máximo del contrato principal, considerando las razones que sustentan y justifican, tal y como se acredita en las documentales que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación contractual citada en la Cláusula que antecede “**LAS PARTES**” convienen en modificar la Cláusula Segunda del contrato principal, en los siguientes términos:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato “**EL INSTITUTO**” cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$192,275.20 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, impuestos incluidos, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$576,825.60 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)** impuestos incluidos de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

El presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos u oficiales sujetos a incremento o decremento, por lo que el precio unitario por litro de combustible suministrado podrá variar durante la vigencia del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL**

Página 3 de 4

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S6M1160**

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incremente.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal ni sus anexos.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **11 de julio de 2017** en seis ejemplares, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL PROVEEDOR”  
CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS**  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
**VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE**  
Apoderado Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO JOAQUÍN SÁNCHEZ CAMACHO**  
Titular de la División de Infraestructura de la Unidad del  
Programa IMSS-PROSPERA

  
EML/JUEAC/JCS

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S6M1160**

**ANEXO 1**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EI PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SAN LUIS POTOSI**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000005476-2017

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 59 Distrito Federal Nivel Central  
699001 Oficinas Centrales IMSS Prospera  
070000 Unidad Programa IMSS Prospera

Concepto: INCREMENTO DEL 20% AL CONTRATO S6M1180

Fecha Elaboración: 30/05/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 96,137.60  
Cuenta: 42061101 COMB. LUB. VEHÍCULOS ADMINIST. Unidad de Información: 599001 Centro de Costos: 070000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	22.9	73.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	33.0	51.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Nivel Central Oportunidades  
**BERNAL SANCHEZ GALGO FAUSTO**

DÍA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00





DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central  
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

UN: IMSSP

NRO DICTAMEN: 0000005476-2017

FECHA DICTAMEN: 30/05/2017

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S6M1160**

**ANEXO 2**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EI PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SIN TEXTO



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, 26 JUN 2017

Oficio Núm. 09 53 61 1270/ 5922

Licenciado

Eric Martínez López

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago referencia al contrato **S6M1160**, celebrado con la Empresa Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. cuyo objeto es la prestación del "Servicio de suministro de combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos institucionales de la Unidad del Programa **IMSS-PROSPERA**" para el ejercicio fiscal 2017, que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula vigésima, dice: **"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público."**

Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la formalización de **convenio modificatorio número uno** al contrato en mención, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:

- Copia del Dictamen Presupuestal Previo.
- Copia simple del oficio dirigido al Representante Legal de la Empresa Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. con acuse de recibo en la copia, mediante el cual se hace de su conocimiento la necesidad de elaborar el convenio modificatorio, requiriendo su ajuencia.
- Copia simple de oficio mediante el cual la Empresa Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. por conducto de su Representante Legal acepta la firma del convenio modificatorio.
- Original de escrito de Justificación que da sustento a la solicitud de convenio modificatorio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su reglamento.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Titular de la División

  
C.P. Humberto Hurtado González

Con copia para:

- C. Álvaro Gabriel Vásquez Robles.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

HHG/MLCC/SAA

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 1° de junio de 2017  
Oficio N° 59-54-81-61-0722/2259

Licenciado  
Victor Gerardo Ruíz Iriarte  
Representante Legal de  
Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.  
Presente

Como es de su conocimiento, con fecha 28 de diciembre del 2016, se suscribió el contrato número S6M1160, cuyo objeto es el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para las Unidades Institucionales de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio presupuestal 2017, cuyas características y especificaciones se describen en el anexo número 2 del mismo, advirtiendo la posibilidad en la cláusula vigésima que se cita:

*"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito con dicho proveedor un convenio modificatorio de la vigencia del mismo. Para tal efecto, EL PROVEEDOR de obligará a aceptar la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."*

Cabe mencionar que dicha modificación se realizará por incremento de el monto máximo de un 20% (veinte por ciento) y con su anuencia se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

\$ 414,380.00	\$ 499,380.00	\$ 82,000.00	\$ 96,137.60
---------------	---------------	--------------	--------------

(Noventa y seis mil ciento treinta y siete pesos 60/100)

Por lo anterior y en razón de existir la necesidad de administrarse de forma correcta y expedita el contrato mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted si desea prestar su anuencia para proceder a la formalización de un convenio modificatorio, en la medida que de contar con su consentimiento, en su oportunidad se deberá presentar en la División de Contratos, cita en Durango 291 piso 10, Col. Roma/Ciudad Encarnación, para el efecto de suscribir el documento correspondiente.

Atentamente

Lic. Joaquín Sánchez Gamacho  
Titular de la División de Infraestructura

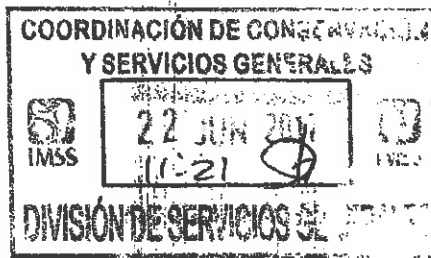
CONSORCIO GASOLINERO PLUS  
S.A. DE C.V.

06 JUN 2017

14:13 hrs.

Jose Manuel Ramirez

Con copia para: Lic. María Luisa Coca Chavez, Jefa del Área de Servicios Administrativos



2017005047

LIC. MA WISA COCA CHAVEZ  
Lic. Joaquín Sánchez Camacho  
Titular de la División de Infraestructura  
Unidad del Programa Imss-Prospera  
Instituto Mexicano del Seguro Social

México, D.F., a 08 de junio de 2017.

S. Administrativos  
Atención  
22-06-17

Asunto: Se contesta oficio No. 59-54-81-61-0722/2259

Por medio del presente y en relación al Oficio No. 59-54-81-61-0722/2259 con fecha 01 de junio del año en curso, por medio del cual solicita la anuencia para modificar en un 20% el monto del Contrato No. S6M1160 suscrito con fecha 28 de diciembre de 2016, cuyo objeto es el Servicio de suministro de combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos institucionales del Programa Imss-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social, al respecto me permito informarle lo siguiente:

- Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., no tiene inconveniente alguno en que se amplié el monto máximo del Contrato No. S6M1160 en un 20%, que equivale a un importe de \$ 96,137.60 (noventa y seis mil ciento treinta y siete pesos 60/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
- Atento a lo anterior, solicito amablemente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que el Convenio Modificatorio sea remitido a esta empresa a la mayor brevedad, con la intención de hacer una revisión previa a su firma.

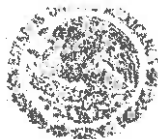
Sin otro particular al cual referirme, aprovecho la ocasión para darle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Víctor Gerardo Ruíz Iriarte  
Representante Legal  
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número Uno al Contrato Número S6M1160, adjudicado a la empresa CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., para la prestación del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medios electrónicos, para Vehículos Institucionales de la Unidad del Programa IMSS-Prospera" para el ejercicio 2017.**

#### Antecedentes.-

Con fecha 28 de diciembre de 2016 se celebró con la empresa **Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.**, el contrato No. **S6M1160** cuyo objeto es la prestación del **"Servicios de suministro de combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos institucionales de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA"**, para el ejercicio presupuestal 2017, cuyas características y especificaciones se describen en el anexo número 2 (dos) del referido instrumento jurídico.

#### Justificación.-

La Unidad del Programa de IMSS-PROSPERA dentro de las necesidades que tiene, está la de contar con el servicio de **Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Institucionales**, con la finalidad de que los servidores públicos encargados de garantizar el derecho de protección a la salud a los mexicanos que carecen de acceso a los sistemas de seguridad social en las comunidades marginadas de nuestro país, puedan trasladarse a los destinos en los que tengan que atender diversos asuntos inherentes a las funciones que tienen encomendadas.

Asimismo, resulta relevante establecer que la falta de formalización del convenio modificatorio al contrato número S6M1160, ocasionaría un daño y afectación a las funciones que tienen encomendadas la Unidad del Programa de IMSS-PROSPERA, de conformidad con el **Artículo 2** de la Ley de Seguro Social, que a la letra dice: ***"La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizado por el Estado"***, toda vez que el servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Institucionales de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, es indispensable para atender las diversas funciones de los servidores públicos a fin de dar cobertura en salud a las zonas marginadas de México en menos tiempo, coadyuvando de forma indirecta a cumplir con las satisfacciones de los derechos de seguridad social de la Unidad del Programa de IMSS-PROSPERA

g

f



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Al tener determinado el objeto de la Unidad del Programa de IMSS-PROSPERA, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

En este orden de ideas, tenemos que el monto máximo a ejercer en el contrato número **S6M1160**, se encuentra próximo a agotarse, por lo que a fin de no ver interrumpida la operación regular del **"Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos Institucionales de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"**, resulta necesario se celebre la formalización de un convenio modificatorio el cual consistirá en el incremento del monto estipulado hasta por la cantidad de **\$96,137.60 (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, impuestos incluidos que representa el **20% (veinte por ciento)** de incremento respecto del monto máximo del contrato, para seguir haciendo uso del servicio objeto del contrato, que permitirá a las áreas usuarias la continuidad de las actividades propias al Programa de IMSS-Prospera inherentes al presente ejercicio.

Para tal efecto, cabe señalar que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 42061101, de conformidad con el siguiente Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo:

No. de Dictamen	Monto
0000005476-2017	\$96,137.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$96,137.60</b>

**Fundamento legal**

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

**"Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ..."

ANEXOS  
MISIONALES CONTRATOS



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**“Artículo 91.** En los casos que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

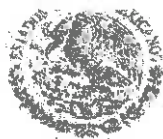
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.”

En este sentido y con el propósito de sustentar el incremento al monto del contrato, es preciso tomar en consideración lo establecido en la Cláusula Vigésima del contrato en mención que textualmente establece:

**“Vigésima.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.”

### Conclusión

Atento a lo anterior, se deberá modificar lo correspondiente a la Cláusula Segunda del contrato **\$6M1160**, que a la letra dice:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de \$192,275.20 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), impuestos incluidos, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$480,688.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres) del presente instrumento jurídico.

Para quedar en los siguientes términos:

**"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de \$192,275.20 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), impuestos incluidos, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$576,825.60 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.) impuestos incluidos de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres) del presente instrumento jurídico.

La presente justificación acredita la procedencia para elaborar y formalizar el convenio modificatorio ya que se encuentra debidamente fundado y motivado; de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como en lo pactado en la Cláusula Vigésima del contrato número S6M1160.

Por lo anterior se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses de la Unidad del Programa IMSS-Prospera, y toda vez que se encuentra acordado entre las partes, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a 1° del mes de junio del 2017.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Lic. Joaquín Sánchez Camacho  
Titular de la División de Infraestructura de la  
Unidad del Programa IMSS-PROSPERA

SW TEXT